



Honorable Concejo Deliberante
Lobos

*

Lobos, 17 de Marzo de 1993.-

Al Señor Intendente Municipal
Dr. Manuel María Manín
S/D

REF: Exp. N° 226/92.

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigimos a Ud. a fin de poner a vuestro conocimiento que este H.C.D. en Sesión Extraordinaria - realizada el 16/III/93, ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA N° 1.518.-

ARTICULO 1°.- Autorízase a la Empresa Telefónica Argentina a realizar la -
- - - - - apertura y cierre de veredas y calzadas en las calles que a continuación se detallan: para la construcción de cámaras y cañerías subterráneas para el tendido de una nueva línea de telefonía.

- CALLE 405 - MITRE, entre 302 Moreno y 310 Fortunato Diaz, acera sur.-
- CALLE 204 - CAMINOS, entre 210 Mastropietro y 222 Alvear, acera Norte.-

ARTICULO 2°.- La Empresa deberá abonar los derechos de construcción y uso de -
- - - - - la vía pública de acuerdo a La Ordenanza Impositiva vigente.-

ARTICULO 3°.- Para realizar los trabajos se deberán cumplimentar las siguientes normas bajo apercibimiento de dejarse sin efecto la autorización concedida de pleno derecho.-

- a) Para la apertura de zanjas en veredas deberán tomarse todos los recaudos necesarios para su señalización a través de carteles reglamentarios y balizas.-
- b) La tierra extraída de la obra deberá ser acopiada en forma ordenada, - en lugar contiguo a la misma, evitando provocar cualquier tipo de molestias.
- c) La ubicación de la tierra no deberá obstruir el libre escurrimiento de - las aguas.
- d) Los cruces de calles pavimentadas deberán realizarse con tuneleras.- De ser necesario la rotura de pavimento, deberá comprobar fehacientemente entre la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, la imposibilidad de - realizarlo con ese sistema constructivo.-
- e) En el supuesto de producirse modificaciones en los desagües pluviales - subterráneos o alcantarillas, se deberá solicitar autorización previa - a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos Municipal, obligándose la autorizada restaurarlas de inmediato, de acuerdo a las reglas del buen construir.
- f) La restitución de tierra y reconstrucción de veredas deberá cumplimentarse realizando el llenado, la compactación y la nivelación necesaria, - utilizando materiales de igual o mejor calidad que los sucidentes.
- g) Al replantear la obra se deberá tener en cuenta las redes de agua y - no pudiendo introducir modificaciones sin la autorización...



Manuel María Manín
Intendente Municipal

24.3.93



Honorable Concejo Deliberante
Lobos

////// zación de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

h) Para ningún tipo de tareas se podrá disponer del Personal de las Maquinarias o Herramientas Municipales.-

ARTICULO 4º.- Las roturas que se realicen en las veredas, calles de tierra, pavimentos, cañerías de servicios, deberán reconstruirse en el plazo que oportunamente determinará la Secretaría de Obras Públicas, a través del Inspector de Obras. De no cumplimentarse los trabajos en el plazo fijado, la Municipalidad los realizará o los encomendará a terceros con cargo a la Empresa autorizada, siendo pasible la misma de una multa de \$ 100. (cien) diarios.-

ARTICULO 5º.- Cúmplase, comuníquese y archívese".

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS - A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.

FIRMADO: JORGE ANTONIO ANAYA - Presidente del H.C.D.

Dr. GUILLERMO O. RE - Secretario.

Con tal motivo, saludamos a Ud. muy atte.

Guillermo Oscar Re
Dr. GUILLERMO OSCAR RE
Secretario H. C. D.



Jorge Antonio Anaya
JORGE ANTONIO ANAYA
Presidente H. C. D.

AMC/GR.-